

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 4 4 3 3 2**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-77336

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/EP 02/01988 de fecha 26 de febrero del 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "NUEVAS COMPOSICIONES DE MEDICAMENTOS SOBRE LA BASE DE AGENTES ANTICOLINERGICOS E INHIBIDORES DE PDE-IV", fue radicada en esta Superintendencia el 04 de septiembre del 2003 bajo el número 03077336, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 534 del 28 de noviembre del 2003, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 198 a 210 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 03-077336-00010-0000 del 23 de julio del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 214 a 218 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

44332

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 4 4 3 3 2**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-77336

reivindicaciones 1 a 27 contenidas en los folios 214 a 218, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE CONTIENEN UNA COMBINACION DE UNA O MAS SALES DE TIOTROPIO Y ROFLUMILAST COMO INHIBIDOR PDE-IV".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE CONTIENEN UNA COMBINACION DE UNA O MAS SALES DE TIOTROPIO Y ROFLUMILAST COMO INHIBIDOR PDE-IV "

Clasificación IPC: A 61 K 31/4439.

Reivindicación(es): 1 a 27 **Folio(s):** 214 a 218

Titular(es): BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO.KG.

Domicilio(s): Ingelheim Am Rhein, Alemania.

Inventor(es): Christopher John Montague Meade, Michel Pairet y Michael Paul Pieper.

Prioridad Nº: 101 10 772.2 **Fecha:** 07 de marzo del 2001 **País:** DE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 4 4 3 3 2

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-77336

Solicitud Internacional Nº: PCT/EP 02/01988 Fecha: 26 de febrero del 2002.

Vigente desde: 26 de febrero del 2002 Hasta: 26 de febrero del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

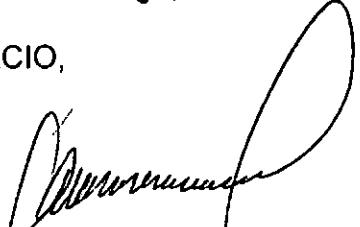
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. Kg., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 AGO. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 Nº 72 – 35.
Bogotá D.C.


202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia